



**Universidad
Andrés Bello**

**APRUEBA NUEVO TEXTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS EDUCACIONALES DE PREGRADO.**

RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 88988(015) - 2017

Santiago, 30 de Noviembre de 2017

VISTOS:

Las facultades que me confiere la reglamentación vigente.

RESUELVO

1.- APRUEBANSE, el siguiente nuevo texto del Contrato de Prestación de Servicios Educativos de Pregrado, su respectivo Pagaré y Anexo, que regirán a partir de todo el proceso de admisión 2018.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES
PREGRADO**

N° MOL 000XXX

En....., a..... de de entre la Universidad Andrés Bello, RUT: 71.540.100 - 2, debida y legalmente representada para estos efectos por quien comparece firmando al final de este instrumento, todos con domicilio en Avenida República 252, Santiago, en lo sucesivo "la Universidad", por una parte, y por la otra Don(ña):....., Cédula de Identidad N° en adelante "el contratante/aceptante", domiciliado en y don Cédula de Identidad N°, de su mismo domicilio, en adelante "el alumno", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de


CAMPUS REPÚBLICA
Av. República 252 - Santiago
Teléfono: 55 2 2054 0000

CAMPUS CASOYA DE LAS CONDES
Fernando Concha 700 - Las Condes
Teléfono: 55 2 2561 8500

CAMPUS BELLA VISTA
Av. Bellavista 6924 - Providencia
Teléfono: 55 2 2778 1400/1406

CAMPUS VÍA DEL MAR
Quilicura 900
Teléfono: 55 42 204 5000

CAMPUS CONCEPCIÓN
Autopista Concepción Talcahuano 7100
Teléfono: 55 41 266 2000

servicios educacionales:

DEFINICIONES: Para los efectos del presente contrato, se entenderá por: a) Matrícula , el monto anual que deberá pagar el alumno a la Universidad para su inscripción oficial como alumno de una determinada carrera o programa, en cada año académico; b) Arancel", el monto anual que el alumno debe pagar a la Universidad como contraprestación por los servicios educacionales, y e) Alumno Regular", quien ha ingresado a la Universidad a través de sus vías de admisión y se encuentre matriculado y cursando una determinada carrera o programa.

PRIMERO.- A solicitud del contratante/aceptante, la Universidad acepta e inscribe como alumno a contar del presente periodo académico a Don(ña):, antes individualizado, en la carrera de, régimen xxxx. Campus xxxxx, ubicado en xxxxx. Don xxxnombre alumnoxxxx, declara bajo juramento que cumple todos los requisitos legales y reglamentarios para ingresar a la carrera o programa en que se matricula, y estar en posesión de los certificados que así lo acreditan. Los reglamentos se encuentran disponibles en www.unab.cl.

SEGUNDO.- El contratante y el alumno se obligan a pagar una matrícula por la suma de \$xxxxx, y un arancel por la suma de \$xxxx, por los servicios educacionales del año académico correspondiente. La suma pagada por la matrícula no será susceptible de devolución, sin perjuicio del derecho a retracto legal del artículo 3° ter de la Ley N° 19.496. El arancel no se devolverá en caso alguno, sin perjuicio de casos excepcionales de imposibilidad absoluta, manifiesta, acreditable y ajena a la voluntad del alumno que le impida asistir a clases, como por ejemplo incapacidad absoluta sobreviniente en cuyo caso se podrá condonar, tanto al alumno como al aceptante, el saldo del arancel del periodo en que el estudiante no pudo recibir los servicios.

TERCERO.- El contratante y el alumno declaran estar en conocimiento y se

01 



**Universidad
Andrés Bello**

obligan a respetar los reglamentos, políticas, normas y procedimientos internos vigentes en la Universidad, las que en versión oficial están disponibles en la página Web de la Universidad, www.unab.cl, como asimismo el hecho que la Universidad puede impartir las asignaturas, carreras y programas, indistintamente, en cualquiera de los campus. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de mejorar la calidad del servicio, UNAB podrá trasladar a estudiantes a otros Campus, dentro del mismo radio urbano, lo que será informado oportunamente.

CUARTO: El Programa se impartirá de acuerdo con lo establecido en el Decreto respectivo, en cuanto a asignaturas, prerrequisitos de avance curricular, horarios y requisitos de asistencia a clases, presenciales u on line, plazos y demás exigencias que son propias del programa.

QUINTO.- Se deja constancia que el tratamiento de los datos contenidos en este contrato se realizará en conformidad a las disposiciones de la Ley n° 19.628. Ello con fines estadísticos y mejoramiento continuo de la calidad académica. Por otra parte, el aceptante/contratante y el alumno autorizan expresamente a UNAB para ingresar y/o procesar sus datos personales (nombre, rut, domicilio, carrera, avance curricular, entre otros de índole académico), a bases de datos de instituciones tales como, Ministerio de Educación y sus entidades relacionadas, Comisión INGRESA, Comisión Nacional de Acreditación, entre otras, ya sean entidades públicas o privadas, con fines estadísticos y de orden académico, para que los alumnos obtengan o renueven beneficios, para participar en procesos de acreditación institucional y de programas, cumplimiento de exigencias legales y en general, para impartir un mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios que otorga la Universidad. No obstante lo anterior, el Alumno faculta expresamente a UNAB a entregar al contratante/aceptante su información académica, respecto de sus informes de asistencia, registro de resultados académicos y notas, y demás antecedentes académicos, a solo requerimiento de

CAMPUS REPUBLICA
Av. República 212 - Santiago
Teléfono: 59 2 254 1 8000

CAMPUS CASOJA DE LAS CONDES
Fernández Concha 700 - Las Condes
Teléfono: 56 2 2551 8500

CAMPUS BELLAVISTA
Av. Bellavista 0121 - Providencia
Teléfono: 56 2 2770 3 690/3466

CAMPUS VIÑA DEL MAR
Quilicura 500
Teléfono: 56 33 204 5000

CAMPUS CONCEPCIÓN
Antepista Concepción Talahuano 7100
Teléfono: 55 41 206 2000


este último.

SEXTO.- El presente contrato de prestación de servicios educacionales comenzará a regir desde su suscripción, tendrá una vigencia de un año. Consecuentemente, se deberá celebrar un contrato de Prestación de Servicios Educacionales todos los años, pagar la matrícula y arancel respectivo, hasta la obtención del grado académico o del título profesional, según corresponda.

SÉPTIMO.- De acuerdo a lo establecido en la ley, las partes aceptan que en caso de incumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del presente contrato, la Universidad estará facultada para suspender provisionalmente todos aquellos servicios de carácter complementarios no académicos.

OCTAVO.- En este acto, el Aceptante con el objeto de documentar el pago de cualquiera de las obligaciones pecuniarias que asume en virtud del presente contrato, viene en conferir mandato especial a la Universidad Andrés Bello, facultándola expresamente para que a través de sus mandatarios pueda emitir, llenar y suscribir un pagaré a la orden de "Universidad Andrés Bello" por cada plan de pago que haya formalizado, en formato que deberá ser igual al que se adjunta al final del presente contrato como Anexo II del presente instrumento, el cual se entiende parte integrante del mismo. Todos los antecedentes necesarios para suscribir el pagaré deberán ser llenados por la Universidad Andrés Bello en conformidad a lo dispuesto en el artículo once de la Ley N° 18.092, siguiendo las siguientes instrucciones. La oportunidad a partir de la cual la Universidad Andrés Bello podrá proceder a emitir, llenar y suscribir el pagaré, será aquella en que se produzca la mora en el pago de una cualquiera de las cuotas establecidas en el plan de pago que haya formalizado del año respecto del cual da cuenta el Anexo I del presente contrato. La fecha de emisión y/o suscripción del respectivo pagaré que la Universidad Andrés Bello deberá llenar en el documento será aquella en la cual se proceda a ejercer el presente mandato. La fecha de vencimiento del

ar





**Universidad
Andrés Bello**

respectivo pagaré, que deberá llenarse, será la del día hábil bancario siguiente al de la fecha de emisión y suscripción del pagaré. La cantidad adeudada que la Universidad Andrés Bello deberá estampar en el documento será todas aquellas sumas que "los Contratantes" adeuden a "Universidad Andrés Bello", incluyendo cuotas impagas y el total del saldo adeudado en virtud de la aceleración de la obligación de pago del plan de pago anual que haya formalizado que se hará efectiva a partir de los 60 días del incumplimiento. La suscripción o aceptación del mencionado pagaré, no constituirá novación de las obligaciones en él documentadas, pues sólo tiene como objeto facilitar el pago de las obligaciones asumidas en el presente contrato. La Universidad Andrés Bello no tendrá derecho a recibir remuneración o retribución alguna por el desempeño del encargo. El pagaré que se suscriba se entenderá sin obligación de protesto para todos los efectos legales. La Universidad podrá proceder al protesto de cada una de las cuotas impagas, una a una, o alternativamente, exigir el pago del total de la deuda de acuerdo a la ley como si fuere de plazo vencido, aún sin necesidad de protesto, pudiendo en todo caso requerir el protesto por el total de la deuda según lo estime conveniente. Las partes acuerdan que la Universidad cumple con la obligación de rendir cuenta mediante el envío de un correo electrónico al mail del aceptante en el Anexo I.

NOVENO: Las partes fijan como domicilio especial la ciudad de Santiago, para todos los efectos del presente contrato sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50 A de la Ley N°19.496. Previa lectura, firman las partes.

UNIVERSIDAD ANDRES BELLO ALUMNO CONTRATANTE

an

CAMPUS REPÚBLICA
Av. República 252 Santiago
Teléfono: 56 2 2661 0000

CAMPUS CASOYA DE LAS CONDES
Femández-Coccha 700 Las Condes
Teléfono: 56 2 2661 6570

CAMPUS GELLAVISTA
Av. Bellavista 6121 Providencia
Teléfono: 56 2 2770 1400/3465

CAMPUS VIÑA DEL MAR
Quilinta 500
Teléfono: 56 42 204 5000

CAMPUS CONCEPCIÓN
Autopista Concepción Talcahuano 7100
Teléfono: 56 41 266 2000



**Universidad
Andrés Bello**

suscribe los documentos que se señalan con los vencimientos que se indican, sin que lo anterior implique ánimo de novar.

3° En caso de que el Contratante incurra en mora, o atraso en el pago de las cuotas convenidas, se aplicará el interés máximo convencional para operaciones reajustables que la ley permita estipular, calculado sobre las cuotas impagas hasta la fecha de su pago efectivo.

4° Cuando el pago se realice en cuotas, los gastos de administración del contrato serán de \$7.500 para matrículas online y \$14.500 para presenciales.

5° La cobranza del saldo insoluto, tendrá los siguientes gastos de cargo del deudor:

a) La cobranza extrajudicial, tendrá los gastos que se indican, de acuerdo a la siguiente escala progresiva, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.659:

Hasta 10 UF (de deuda)	=	9%
La parte que exceda de 10 UF y hasta 50 UF (de deuda)	=	6%
La parte que exceda 50 UF (de deuda)	=	3%

Estos porcentajes se aplicarán una vez transcurridos los primeros 20 días de atraso

b) El contratante deberá pagar los gastos de protesto.

6° Para el caso de mora en el pago a sus respectivos vencimientos de todo o parte de las obligaciones contraídas, el Aceptante/contratante y el Alumno autorizan expresamente a UNAB, para ingresar sus datos personales, tales como nombre, rut, domicilio y monto adeudado, al sistema de información comercial como DICOM o el Boletín Comercial, con la finalidad de obtener el pago de lo adeudado. El Aceptante/contratante y el Alumno facultan expresamente a UNAB para el ingreso de los datos personales de los primeros

CAMPUS REPÚBLICA
Av. República 232 - Santiago
Teléfono: 56 2 2658 0000

CAMPUS CASERÍA DE LAS CONDES
Ferdinando Concha 700 - Las Condes
Teléfono: 56 2 2658 0500

CAMPUS BELLAVISTA
Av. Bellavista 0121 - Providencia
Teléfono: 56 2 2770 3470/3486

CAMPUS VIÑA DEL MAR
(Quinta 600)
Teléfono: 56 52 304 9000

CAMPUS CONCEPCIÓN
Autopista Concepción Talcahuano 7100
Teléfono: 56 41 266 2000

en el sistema de información comercial mencionado, sin perjuicio de la facultad de revocación contemplada en el artículo 4° de la Ley N°19.628.

7° UNAB podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide la obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos en su calidad de acreedor.

8° Será responsabilidad del alumno el cumplimiento de todos aquellos requisitos necesarios para el otorgamiento o renovación de cualquier financiamiento o beneficio estatal, constituyéndose por el presente instrumento junto al aceptante/contratante, en responsable solidario de todas las obligaciones que derivan del presente contrato.

UNIVERSIDAD ANDRES BELLO

ALUMNO

CONTRATANTE

DM
or



**Universidad
Andrés Bello**

PAGARE

Debo y pagaré a la orden de la Universidad Andrés Bello, en adelante "la Universidad", la cantidad de \$ (.....) por concepto de deuda por matrícula y arancel anual contraída con la Universidad por Contrato de Prestación de Servicios Educativos N°, de fecha y/o por deuda de años anteriores. Tal cantidad la pagaré dividida en ... (cuotas mensuales, iguales y sucesivas), la primera de las cuales vencerá el .. de ... de ..., que me obligo a pagar en la oficina de la Tesorería de la Universidad, ubicada en REPUBLICA 252, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

El detalle de los vencimientos de cada cuota en que se ha dividido la deuda para facilitar su pago, consta en el siguiente cuadro:

N° de cuota	Monto	Fecha de Vencimiento

La mora en el pago de una o más cuotas comprendidas en esta obligación, facultará a la Universidad para exigir anticipadamente y de acuerdo a la ley el pago de toda la deuda y sus intereses como si fuera de plazo vencido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de la ley 18.010, para los casos que corresponda; y durante el tiempo que dure dicha mora en el pago de cualquiera de las cuotas, el saldo insoluto devengará el interés máximo convencional para operaciones no reajustables que permita estipular la ley, calculado sobre la o las cuotas impagas devengadas hasta la fecha de su pago efectivo.

La Universidad podrá proceder al protesto de cada una de las cuotas impagas, una a una, o alternativamente, exigir el pago del total de la deuda de acuerdo a la ley como si fuere de plazo vencido, que se hará efectiva a partir de los 60 días del incumplimiento, aún sin necesidad de protesto, pudiendo en todo caso requerir el protesto por el total de la deuda según lo estime conveniente. Este pagaré se entenderá sin obligación de protesto para todos los efectos legales.


LOS REPUBLICANOS
Av. República 252 - Santiago
Teléfono: 56 2 2651 6000

CAMPUS CASCHA DE LAS CONDES
Fernández Concha 700 - Las Condes
Teléfono: 56 2 2651 6500

CAMPUS DE LA VISTA
Av. Balmaceda 6124 - Providencia
Teléfono: 56 2 2770 3400/3405

CAMPUS VIÑA DEL MAR
Quilicura 900
Teléfono: 56 22 201 5000

CAMPUS CONCEPCIÓN
Autopista Concepción Talcahuano 7100
Teléfono: 56 41 256 2000

Las obligaciones derivadas de este pagaré se consideran solidarias e indivisibles para el suscriptor y demás obligados para todos los efectos legales y, en especial, para aquellos contemplados en los Artículos 1526 N° 4 y 1528 del Código Civil.

No podrá cobrarse, por concepto de gastos de cobranza extrajudicial, cualesquiera sean la naturaleza de las gestiones, el número, frecuencia y costos en que efectivamente se haya incurrido, incluidos honorarios de profesionales, cantidades que excedan de los porcentajes que a continuación se indican, aplicados sobre el monto de la deuda vencida a la fecha del atraso a cuyo cobro se procede, conforme a la siguiente escala progresiva: en obligaciones de hasta 10 unidades de fomento, 9%; por la parte que exceda de 10 y hasta 50 unidades de fomento, 6%, y por la parte que exceda de 50 unidades de fomento, 3%. Los porcentajes indicados se aplicarán transcurridos los primeros veinte días de atraso, y no corresponderá su imputación respecto de saldos de capital insoluto del monto moroso o de cuotas vencidas que ya hubieren sido objeto de la aplicación de los referidos porcentajes. En ningún caso los gastos de cobranza extrajudicial podrán devengar un interés superior al corriente ni se podrán capitalizar para los efectos de aumentar la cantidad permitida de gastos de cobranza.

En caso de mora en el pago a sus respectivos vencimientos de todo o parte de las obligaciones contraídas, el Aceptante/contratante y el Alumno autorizan expresamente a UNAB, para ingresar sus datos personales, tales como nombre, rut, domicilio, monto adeudado y antecedentes del eventual protesto o incumplimiento contractual, al sistema de información comercial como DICOM o el Boletín Comercial, con la finalidad de obtener el pago de lo adeudado. El Aceptante/contratante y el Alumno facultan expresamente a UNAB para el ingreso de los datos personales de los primeros en el sistema de información comercial mencionado, sin perjuicio de la facultad de revocación contemplada en el artículo 4° de la Ley N°19.628.

Se deja constancia, que el presente pagaré se encuentra exento de los impuestos del D.L. 3.475, sobre Ley de Timbres y Estampillas, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 23 N°3 del citado cuerpo legal.

Nombre del Suscriptor: Universidad Andrés Bello
C.ID N°: 71.540.100-2
Dirección: República 252



**Universidad
Andrés Bello**

Comuna y Ciudad de: Santiago

Representante Suscriptor: Universidad Andrés Bello

C.ID N°: 71.540.100-2

Dirección: Santiago República 252

Comuna y Ciudad de: Santiago

**Apoderado de UNAB 1
pp. Universidad Andrés Bello
pp.Suscriptor**

Apoderado UNAB 1:

C.ID N°:

Dirección: República 252

Comuna y Ciudad de: Santiago

**Apoderado de UNAB 2
pp. Universidad Andrés Bello
p.p. Suscriptor**

Apoderado UNAB 2:

C.ID N°:

Dirección: República 252


Comuna y Ciudad de: Santiago

2.- En cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, la letra de los contratos deberán tener un tamaño no inferior a 2,5 milímetros.

3.- Para la operación en los procesos de admisión respectivos, las autoridades correspondientes deberán hacer la delegación de poderes para suscribir el contrato en representación de la Universidad.

Anótese y notifíquese a la Comunidad Universitaria.

**JOSÉ RODRÍGUEZ PÉREZ
RECTOR**


CAMPUS REPÚBLICA
Av. República 272 Santiago
Teléfono: 55 2 2541 8003

CAMPUS CASOJA DE LAS CONDES
Remónido Cerrojo 700 Las Condes
Teléfono: 55 2 2694 8503

CAMPUS BELLAVISTA
Av. Bellavista 6121 Providencia
Teléfono: 55 2 2770 3490-3495

CAMPUS VIÑA DEL MAR
Quilón 900
Teléfono: 55 32 254 5000

CAMPUS CONCEPCIÓN
Autopista Concepción Talahuano 7103
Teléfono: 55 41 266 2500



Manuel Segundo Fuentealba Labbe

Enviado a:
**Universidad
Andrés Bello**

Manuel Segundo Fuentealba Labbe
lunes, 4 de diciembre de 2017 11:44

Jose Rodriguez; Gonzalo Xavier Guzmán Ilic; Fernando Azofofea Castro; Alejandro Danilo Zamorano Jones; Ariel Orellana López; Raul Andres Peralta San Martin; Octavio Enriquez Lorca; Jorge Antonio Martinez Duran; Nicolas Bronfman Caceres; Emilio Escobar; Federico Sanchez Villaseca; María Ines Vera; Pierre Romagnoli; Juan David Terrazas Ponce; Alfredo Molina Sirguiado; Juan Antonio Rock Tarud; Paula Andrea Saez Arellano; Alejandro Vicente Caroca Navarro; Jaime Contreras Pacheco; Joyce Huberman Casas; Christian Campos Jara; Monica Canales; Hector Sanchez Rodriguez; Carmen Gloria Jimenez Bucarey; Luis Felipe Uribe Heck; Juan Luis Yoshimura Fernandez; Gonzalo Ivan Mora Gonzalez; Fernando Rojas Contreras; Vicente Caceres Zuñiga; Jaime Santa María Cuevas; Leontina Paiva Rojas; Carlos Neves Calderon; Rodolfo Paredes Esparza; José Mauricio Gonzalez; Claudia Catalan Hernandez; María de los Angeles Quense; Carolina Gatica de la Puente; Danilo Andres Astorga Orellana; Ana María Pavez Ituarte; Juan Carlos Kong Grenett; Paulina Zamorano Varea; Sebastian Bianchi Gajardo; María del Carmen Gálmez Balmaceda; Alfredo Castro Gomez; Pablo Laplace; Andrés Besa Jocelyn-Holt; Erwin Humberto Krauskopf Poblete; Ruben Polanco Oteiza; Ariel Reyes Zambrano; Marco Alvarez Santana; Silvana Paola Martinez Gallegos; Reinaldo Campos Vargas; Martín Montecino Leonard; Fernando Danilo Gonzalez Nilo; Andrea Riquelme Gomez; Carola Cabezas Orellana; Eduardo Chamorro Jimenez; Pierre Romagnoli; Marcela Flotts de los Hoyos; Stephanie Alenda; Fernando Reyes Matta; Karen Medina Muñoz; Cristián Hernán Duarte Valenzuela; Daniela Myriam Bravo Zambrano; Carlos Manuel González Riveros; Cristian Ruben Bulboa Contador; Cristóbal José Galbán Malagón; Maruzzella Rossi Undurraga; Kamel Lahsen Robres; Pamela Ivanovic; Marcela Guajardo Cofre; Margot Recabarren; Monica Frenzel; Guillermo Badillo; Héctor Valdés González; Francisco Fuentes Iza; Lorenzo Reyes Bozo; Luis Alberto Barrueto Céspedes; Marcela Giacometto Cifuentes; Jorge Cabrera Ditzel; Ruth Elena Novoa Fischer; Fernando Torres Moscoso; Marcela Imbarack Vergara; Elizabeth López Tagle; Ramiro Arratia Perez; Alejandro Lopez Collazo; Andrés Vega Carvallo; Paula Andrea Saez Arellano; Luis Velasquez; Pedro Uribe Jackson; Patricia Gazmuri; Felipe Simón Pino; Monica Canales; Carolina Mueña Moyano; Juan Pablo Chamorro Nuñez; Juan Manuel Estrada; Ruth Marcela Espinosa Sarmiento; Barbara Duran Magnere; Carlos Andrés Sans Farfán; Carlos Neves Calderon (cneves@unab.cl); Leontina Paiva Rojas (lpaiva@unab.cl); Elizabeth Ginette Garrido Ramirez; Juan Carlos Diaz; María de los Angeles Quense; Claudia Chehade Gómez

CC: Andrea Rodríguez Suazo; Cristian Valdes Garrido (cvaldes@unab.cl)
Asunto: Adjunta Resolución.
Datos adjuntos: 88988(BIS)-2017.pdf

Estimadas (os), para su conocimiento se informa y adjunta la siguiente Resolución:

- Resolución N° 88988(BIS)-2017 de fecha 30 de noviembre 2017, “Aprueba Nuevo Texto de Contrato de Prestación de Servicios Educativos de Pregrado”.

Atentamente,
Archivo Universitario



Manuel Fuentealba L.
Administrativo
Secretaría General
Mariano Sánchez Fontecilla 310, piso 3, Las Condes

Anexo 8343

CAMPUS REFRIGERONCA
Av. República 732, Santiago
Teléfono: 56 2 204 6000

CAMPUS CASERÍA DE LAS CONDES
Remolinos, Concha 717, Las Condes
Teléfono: 56 2 204 6000

CAMPUS DEL LACISTA
Av. Bellavista 0911, Providencia
Teléfono: 56 2 2770 3400/405

CAMPUS VIÑA DEL MAR
Bellavista 600
Teléfono: 56 32 204 6000

CAMPUS CONCEPCIÓN
Zetapalca Concepción, La Estación 7 800
Teléfono: 56 41 204 6000